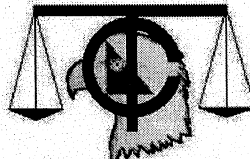




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13^{as} horas del día 12 de Noviembre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de la Fiscalía de Estado Nº 26/13, caratulado: **"S/PRESENTACIÓN RECIBIDA EL DÍA 11/6/2013"**.-----

En primer término las actuaciones fueron analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: "...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de la Fiscalía de Estado Nº 26-FE/2013 caratulado: "S/PRESENTACIÓN RECIBIDA EL DIA 11/6/2013" a fin de tomar intervención y emitir mi voto.-----

Mediante Nota Nº 01/2013 Letra: BPF-FBSP, suscripta por los Concejales de la Ciudad de Ushuaia, Arq. Luis Alberto CÁRDENAS y Dn. Silvio BOCCHICCHIO, solicitan la intervención del Señor Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ de SUCRE en relación al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos y Disposición Final en la ciudad de Ushuaia (Ordenanza Municipal Nº 4303), la cual corre glosada a las presentes de fs. 1 a 199.--- Así las cosas, a fs. 200/203 obra Dictamen Fiscalía de Estado Nº 09/13 de fecha 14 de Junio de 2013, en el cual, el señor Fiscal de Estado indicó entre otras cuestiones, lo siguiente: *"...Por otra parte, aunque sin desarrollar los antecedentes obrantes en este organismo ante situaciones como la aquí planteada por los señores concejales dado que ya ha sido evaluada y determinada extensa y claramente la incompetencia de la Fiscalía de Estado en estas actuaciones, hago notar que dada la situación planteada con amplitud y detalle por los señores ediles -a la que han agregado extensa, aunque incompleta, documentación- se refiere a un proceso de licitación, que derivaría en el empleo de fondos públicos abarcando en consecuencia tópicos de índole presupuestaria, económica y financiera, cuya competencia tampoco es propia de este organismo de control sino del Tribunal de Cuentas, ante el que podrán recurrir los señores concejales si así lo consideran, no sin antes completar la documentación faltante a la que remitieran adjunta a la presentación realizada ante este organismo, ello sin perjuicio de la intervención que se le dará a aquél mediante el envío del presente Expediente F.E. Nº 26/13."*-----

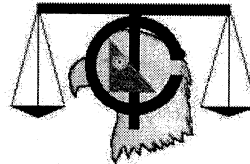
Concluye el señor Fiscal de Estado en lo siguiente: *"A efectos de materializar la conclusión a que se ha arribado, se dictará el pertinente acto administrativo, el que*

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

con copia certificada del presente dictamen deberá ser notificado a los presentantes."-----

En este orden de ideas, se dictó la Resolución F.E. N° 32/13 por la que se dio por finalizadas las actuaciones vinculadas a la presentación efectuada por los señores concejales capitalinos Arq. Luis Alberto CÁRDENAS y Dn. Silvio BOCCHICCHIO, y remitiendo formalmente las actuaciones a este Tribunal de Cuentas mediante la Nota N° 340/2013 el día 14/06/2013.-----

Así las cosas, ingresadas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas en fecha 14/06/2013, se procede a remitir las mismas a la Secretaría Legal de este organismo (fs. 205 vta.), por indicaciones de quien por aquel entonces cumplía funciones de Presidente, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

Fecho ello, se labra el Informe Legal N° 245/2013 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 208/212) suscripto por el Dr. Gustavo A. MARCHESE, quien realizó el siguiente análisis: "Teniendo en cuenta las particularidades de la cuestión traída a análisis, considero pertinente analizar en primer término si este Tribunal de Cuentas de la Provincia tiene la atribución de analizar la situación descripta por los presentantes, más allá de la competencia que indiscutiblemente tiene para intervenir en relación a la contratación y al ente que la realiza.-----

En relación a la competencia y atribuciones de este Tribunal de Cuentas, el artículo 1° de la Ley Pcial. N° 50 rezaba: 'El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la **gestión económico – financiera** de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá a los entes descentralizados, autárquicos, del sector público, empresario, municipalidades, en tanto no establecieren el órgano de control en sus respectivas Cartas Orgánicas y comunas'. El destacado me pertenece.-----

Sin embargo, dicha norma fue modificada por la Ley N° 134 aprobando el siguiente texto: 'El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la **función económico-financiera** de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en sus cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales'. El destacado me pertenece.-----

Para ser más concretos, podemos afirmar que a partir de la sanción de la Ley N° 134, este Tribunal de Cuentas no puede analizar ni emitir opinión respecto a cuestiones

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

que tengan que ver con la propia gestión de los poderes del estado, efectuando un análisis de legalidad y financiero, mas no tiene la facultad de opinar en relación al mérito oportunidad o conveniencia de las contrataciones que controla.-----

En ese marco, corresponde entonces determinar si la situación que los Concejales presentan para intervención de este Órgano de Contralor Externo, se encuentra comprendido dentro del ámbito de competencia de este Tribunal de Cuentas o por el contrario excede la misma.-----

Teniendo en cuenta el desarrollo que los concejales hacen en su presentación, y los términos del artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones, debo adelantar que entiendo que el asunto sometido a intervención de este Tribuna de Cuentas, se relaciona con cuestión inherente a la gestión Municipal y por ente, ajena al control de este organismo.-----

Ello resulta de ese modo, en primer lugar debido a que considero que la decisión de imponer a la empresa adjudicataria del servicio de recolección de residuos la obligación de efectuar una campaña de difusión tendiente a la eficiencia del servicio, resulta una cuestión de mérito oportunidad y conveniencia relacionado con la propia gestión municipal y ajena al ámbito de control de este Tribunal de Cuentas.-----

Dentro de ello, la magnitud económica de la obligación de la difusión pública que se le impone a la empresa, también resulta ser una cuestión de gestión fuera del ámbito de control de este Tribunal de Cuentas aunque, con la emisión de la circular aclaratoria Nº 2 por parte del Poder Ejecutivo Municipal ha quedado limitada.-----

El ámbito natural para plantear este tipo de cuestiones, resulta ser el órgano legislativo municipal donde, conforme los términos de la propia presentación ha tenido la debida discusión y debate, y del cual surgieron los parámetros de la futura contratación volcados en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Por otra parte, la campaña de difusión impuesta por el artículo 40 del P.B.C. a quien resulte adjudicatario, es una obligación puesta en cabeza de la empresa dentro de las demás que establece el Pliego y en cuanto se relaciona con el propio servicio de recolección de residuos e higiene urbana tiende a hacer más efectivo dicho servicio, por lo que no se advierte en principio que se estuviese violentando lo establecido por el Artículo Nº 178 de la Carta Orgánica Municipal.-----

Por último, considero pertinente aclarar que la presente intervención y las consideraciones vertidas en el presente no obsta la intervención que corresponda efectuar en la oportunidad de control respecto a la contratación en el momento oportuno."-----

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 3 2



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Enunciado los antecedentes del caso que conformaron las actuaciones que han sido acercadas para análisis de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, entiendo oportuno traer a colación lo establecido en los Decretos Municipales N° 724/2011, 1462/13 y 1463/13 respectivamente, mediante los cuales se conformó la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia.-----

En este sentido, y compartiendo lo indicado oportunamente por el abogado dictaminante, Dr. Gustavo A. MARCHESE, entiendo que sin perjuicio de ello, la competencia de este Órgano de Contralor se ve agotada desde el momento en que se conformó de forma definitiva la mencionada Sindicatura General Municipal.-----

A su vez, mediante el dictado de la Resolución S.G.M. N° 03/2013 se requirió a este Tribunal de Cuentas todas y cada una de las actuaciones pertenecientes al régimen Municipal, Concejo Deliberante y/o cualquier otra entidad que se encuentre bajo la esfera de control de la Sindicatura General Municipal.-----

En conclusión, entiendo necesario remitir las presentes actuaciones al Organismo de Contralor Municipal, a los efectos de que tome la intervención exclusiva y excluyente que le otorga la Carta Órgánica Municipal.-----

Sin perjuicio de ello, resultaría necesario comunicarle al señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ de SUCRE, que las actuaciones que confinan la denuncia de los ediles municipales Arq. Luis Alberto CÁRDENAS y Dn. Silvio BOCCHICCHIO, que fueran interpuestas ante dicha Fiscalía, serán remitidas a la Sindicatura General Municipal.-----

Por todo lo expuesto, elevo a los señores Vocales la siguiente propuesta de acto administrativo, que a mi criterio, sería del caso dictar:-----

- 1.- Remitir el expediente del registro de la Fiscalía de Estado N° 26-FE/2013 caratulado "*S/ PRESENTACIÓN RECIBIDA EL DÍA 11/06/2013*" a la Sindicatura General Municipal, de conformidad a los motivos expuestos, así como también en un todo de acuerdo con lo requerido mediante Resolución S.G.M. N° 03/2013.-----
- 2.- Comunicar al señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio J. MARTINEZ de SUCRE de la remisión a la Sindicatura General Municipal de los actuados registrados en aquel organismo con copia certificada del acto administrativo a dictar.--
- 3.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictar a los señores Concejales de la Ciudad de Ushuaia, Arq. Luis Alberto CÁRDENAS y Dn. Silvio BOCCHICCHIO. Es mi voto."-----

Posteriormente tomó intervención el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo seguidamente su voto: "...Viene a este Vocal Abogado el **expediente**

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

del registro de la Fiscalía de Estado N° 26 FE/2013, caratulado:
"S/PRESENTACIÓN RECIBIDA EL DÍA 11/6/2013", a los fines de fundar mi
voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi consideración con el
voto del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar
innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la
brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a
los fundamentos y medidas propuestas. Así voto."-----

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis
Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: "...Viene a examen de este
Vocal de Auditoría el Expediente del registro de la Fiscalía de Estado N° 26/13,
caratulado: "S/PRESENTACIÓN RECIBIDA EL DÍA 11/6/2013", a los fines de
fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me anteceden los votos de los restantes integrantes
del Cuerpo, con lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los
antecedentes que conforman el caso efectuado por el Vocal Contador en ejercicio de
la Presidencia.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto
administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido. Es mi
voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco
de las atribuciones conferidas por los Artículos 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la
Constitución Provincial, Disposiciones Complementarias y Transitorias Primera y
Novena de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, y Artículo 1 de la
Ley Provincial 50, **RESUELVE:** -----

ARTÍCULO 1º.- Remitir el expediente del registro de la Fiscalía de Estado N°
26/2013, caratulado "S/ **PRESENTACIÓN RECIBIDA EL DÍA 11/6/2013**" a la
Sindicatura General Municipal, en un todo de acuerdo con lo requerido mediante la
Resolución S.G.M. N° 03/2013.-----

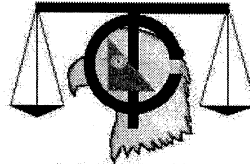
ARTÍCULO 2º.- Comunicar al señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio J.
MARTINEZ DE SUCRE, con copia certificada del presente, de la remisión a la
Sindicatura General Municipal de los actuados citados en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente, a los señores

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Concejales de la Ciudad de Ushuaia, Arq. Luis Alberto CÁRDENAS y Dn. Silvio BOCCHICCHIO.-----

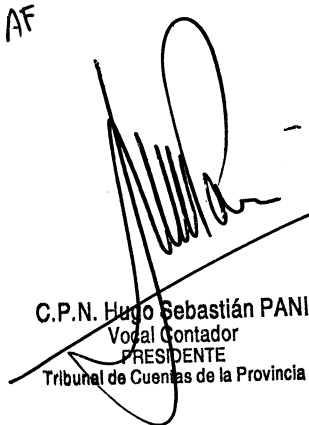
Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

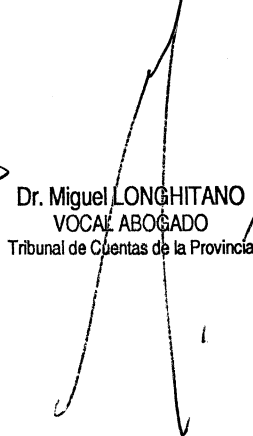
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados "ut supra".-----

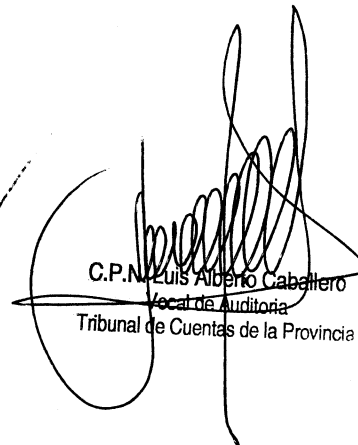
Fdo. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2 4 3 2

AF


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia